



Resolución Ministerial

Lima, 21 de Enero del 2021



Visto, el Expediente N° 20-116212-001, que contiene los Memorándums Nros. 2400-2020-DGOS/MINSA y 032-2021-DGOS/MINSA, el Informe N° 292-2020-EAL-CENARES-MINSA y la Nota Informativa N° 1619-2020-CP-CENARES/MINSA emitidos por el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud y el Informe N° 083-2021-OGAJ/MINSA de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Salud; y,

CONSIDERANDO:



Que, la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y modificatorias, señala que el Ministerio de Salud es la Autoridad de Salud a nivel nacional, según lo establece la Ley 26842, Ley General de Salud, tiene a su cargo la función rectora a nivel nacional, la formulación, dirección y gestión de la política nacional de salud y es la máxima autoridad rectora en el sector. Su finalidad es la promoción de la salud, la prevención de enfermedades, la recuperación de la salud y la rehabilitación de la salud de la población;



Que, los literales a), b), c) y d) del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1161 y modificatorias, señalan que son funciones del Ministerio de Salud; entre otras, conducir, regular y supervisar el Sistema Nacional de Salud; formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial de promoción de la salud, vigilancia, prevención y control de las enfermedades, recuperación, rehabilitación en salud, tecnologías en salud y buenas prácticas en salud, bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno; supervisar y evaluar la implementación de políticas, acciones e intervenciones en materia de investigación, innovación y tecnologías en salud, vigilancia epidemiológica e inteligencia sanitaria; y, definir las prioridades para asignar los recursos financieros necesarios para la atención de la población con equidad, respondiendo a las prioridades sanitarias, garantizando y vigilando la complementariedad de los recursos de diferentes fuentes;

Que, el numeral 3 del artículo 28 de la Ley N° 29459, Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, establece como uno de los fundamentos básicos para el acceso a los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios, que los precios sean asequibles, promoviendo y

desarrollando para ello mecanismos para lograr economías de escala mediante compras corporativas y diversas modalidades de compras;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2017-SA, modificado por los Decretos Supremos Nros. 011-2017-SA y 032-2017-SA, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, creándose el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud;

Que, el subnumeral 6.1.1 "Definición operativa" del numeral 6.1 "Disposiciones Generales" del apartado VI "Contenido" del Documento Técnico: Petitorio Nacional Único de Medicamentos Esenciales para el Sector Salud aprobado mediante Resolución Ministerial N° 1361-2018/MINSA, establece que los medicamentos esenciales son aquellos que cubren la mayor parte de la morbilidad en el país (necesidades prioritarias de salud) que, luego de una evaluación técnica especializada multidisciplinaria, han demostrado ser comparativamente seguros, eficaces y costo-efectivos; y, deben estar disponibles en todo momento y al alcance de la población que los necesita;

Que, el subnumeral 6.1 "Disposiciones Generales" del numeral 6 "Contenido" del Documento Técnico: Petitorio Nacional Único de Dispositivos Médicos Esenciales para el Sector Salud aprobado mediante Resolución Ministerial N° 670-2019/MINSA, establece que los dispositivos médicos esenciales para el Sector Salud constituyen el listado mínimo necesario para el abastecimiento que se garantiza en los establecimientos de salud según nivel de atención;

Que, el artículo 121 del mencionado Reglamento de Organización y Funciones, establece que el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud, es el órgano desconcentrado del Ministerio de Salud dependiente del Viceministerio de Prestaciones y Aseguramiento en Salud, competente en materia de homologación, programación de necesidades, programación y desarrollo del abastecimiento, almacenamiento y distribución de los recursos estratégicos en Salud;

Que, el artículo 7 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, señala que varias Entidades pueden consolidar la contratación de bienes y servicios para satisfacer sus necesidades comunes, mediante un procedimiento de selección único, a fin de alcanzar condiciones más ventajosas para el Estado a través de la agregación de demanda, conforme a lo establecido en el reglamento;

Que, el numeral 108.6 del artículo 108 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, establece que: Las Entidades del Gobierno Nacional que formulen las políticas nacionales y/o sectoriales del Estado están facultadas a establecer, mediante Resolución del Titular de la Entidad, la relación de bienes y servicios en general que se contratan a través de compra corporativa, debiendo señalar la Entidad encargada de la compra corporativa, las Entidades participantes, así como las obligaciones y responsabilidades de estas últimas;

Que, el subnumeral 6.3.2 del numeral 6.3 de la Directiva Administrativa N° 249-MINSA/2018/DIGEMID – "Gestión del Sistema Integrado de Suministro Público de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios – SISMED", aprobada por Resolución Ministerial N° 116-2018/MINSA, de fecha 15 de febrero de 2018, modificada mediante Resolución Ministerial N° 475-2019/MINSA, refiere que el abastecimiento descentralizado, se realiza mediante compra corporativa. Asimismo, se





Resolución Ministerial



Lima, 21 de Enero del 2021

precisa que el listado de productos y entidades participantes es elaborado por el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud teniendo en cuenta al menos el mayor consumo y/o elevado efecto en el presupuesto y es aprobado por el MINSA, estableciendo los plazos y responsabilidades;



Que, mediante Resolución Ministerial N° 913-2019/MINSA, de fecha 27 de setiembre de 2019, se aprueba el Listado de Dispositivos Médicos para Compra Corporativa Sectorial, abastecimiento 2020 – 2021, Otros Productos Farmacéuticos para Compra Corporativa Sectorial, abastecimiento 2020 – 2021 y de las Entidades participantes para Compra Corporativa Sectorial de Dispositivos Médicos y Otros Productos, abastecimiento 2020-2021 y los Anexos 01 y 02 que forman parte integrante de la misma;



Que, de acuerdo a lo señalado en la Nota Informativa N° 1619-2020-CP-CENARES/MINSA, de fecha 02 de diciembre de 2020, de la convocatoria de 129 ítems que conforman el Anexo 01 Listado de Dispositivos Médicos para Compra Corporativa Sectorial, abastecimiento 2020 – 2021, 22 ítems fueron declarados desiertos y 07 ítems fueron declarados en nulidad;

Que, mediante Memorando N° 2400-2020-DG-CENARES-MINSA, de fecha 30 de diciembre de 2020, la Dirección General del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud solicita la modificatoria del Anexo 01 Listado de Dispositivos Médicos para Compra Corporativa Sectorial, abastecimiento 2020 – 2021 de la Resolución Ministerial N° 913-2019/MINSA, a fin de excluir 29 ítems del Anexo 01 Listado de Dispositivos Médicos para Compra Corporativa Sectorial, abastecimiento 2020-2021;

Que, mediante Memorando N° 032-2021-DG-CENARES-MINSA, de fecha 11 de enero de 2021, el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud, se ratifica en la modificación del Anexo 01 Listado de Dispositivos Médicos para Compra Corporativa Sectorial, abastecimiento 2020 – 2021 de la Resolución Ministerial N° 913-2019/MINSA y señala que de acuerdo a la Directiva Administrativa N° 249-MINSA/2018/DIGEMID, es responsable de la elaboración de los listados de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos u otros; así como de la exclusión de algunos de dichos productos;

Que, en virtud de lo informado por el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud y con la finalidad de cumplir los objetivos que permitan ejecutar las políticas públicas en materia de salud, a cargo del Ministerio de Salud, es pertinente emitir el acto resolutivo que aprueba la modificación del Listado de Dispositivos Médicos para Compra Corporativa Sectorial, abastecimiento 2020 – 2021;



Que, mediante Informe N° 083-2021-OGAJ/MINSA, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión legal con relación a la aprobación de la contratación directa solicitada;

Con el visado de la Directora General del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud; de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, del Viceministro (e) de Prestaciones y Aseguramiento en Salud; y,



De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y modificatorias; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2017-SA, y modificatorias;

SE RESUELVE:

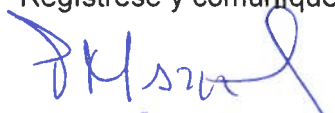


Artículo 1.- Aprobar la modificación del Anexo 01 Listado de Dispositivos Médicos para Compra Corporativa Sectorial, abastecimiento 2020-2021 de la Resolución Ministerial N° 913-2019/MINSA, a efectos de excluir 29 ítems, los mismos que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- El Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud, coordinará permanentemente con las entidades participantes respecto a las incidencias derivadas de la Compra Corporativa Sectorial de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Otros Productos para el abastecimiento 2020-2021.

Artículo 3.- Encargar a la Oficina General de Transparencia y Anticorrupción de la Secretaría General la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de Salud.

Regístrese y comuníquese.


PILAR ELENA MAZZETTI SOLE
Ministra de Salud



ANEXO A LA RM N° 074-2021/MINSA

N°	ITEM RESOLUCION MINISTERIAL N° 913- 2019/MINSA	Producto
1	5	AGUJA DENTAL TIPO CARPULE DESCARTABLE N° 27 G X 1"
2	6	AGUJA DENTAL TIPO CARPULE DESCARTABLE N° 30 G X 1"
3	8	AGUJA EPIDURAL DESCARTABLE N° 18 G X 3 1/2"
4	9	AGUJA ESPINAL DESCARTABLE 25 G X 3 1/2"
5	28	CAMPO QUIRURGICO DESCARTABLE 45 cm X 45 cm
6	31	CATETER ENDOVENOSO PERIFERICO N° 18 G X 1 1/4" CON DISPOSITIVO DE BIOSEGURIDAD
7	33	CATETER ENDOVENOSO PERIFERICO N° 20 G X 1 1/4" CON DISPOSITIVO DE SEGURIDAD
8	35	CATETER ENDOVENOSO PERIFERICO N° 22 G X 1" CON DISPOSITIVO DE BIOSEGURIDAD
9	37	CATETER ENDOVENOSO PERIFERICO N° 24 G X 3/4" CON DISPOSITIVO DE BIOSEGURIDAD
10	41	CLAMP UMBILICAL DESCARTABLE
11	52	GASA FRACCIONADA ESTERIL 10 cm X 10 cm DE 8 PLIEGUES X 5 UNI
12	53	GASA FRACCIONADA ESTERIL 5 cm X 5 cm 8 PLIEGUES X 5 UNIDADES
13	54	GASA FRACCIONADA ESTERIL 7.5 cm X 7.5 cm DE 8 PLIEGUES X 5 UNI
14	56	GUANTE PARA EXAMEN DESCARTABLE TALLA L
15	57	GUANTE PARA EXAMEN DESCARTABLE TALLA M
16	58	GUANTE PARA EXAMEN DESCARTABLE TALLA S
17	59	GUANTE QUIRURGICO ESTERIL DESCARTABLE N° 6 1/2
18	60	GUANTE QUIRURGICO ESTERIL DESCARTABLE N° 7
19	61	GUANTE QUIRURGICO ESTERIL DESCARTABLE N° 7 1/2
20	62	GUANTE QUIRURGICO ESTERIL DESCARTABLE N° 8
21	65	JERINGA DESCARTABLE 20 mL CON AGUJA 21 G X 1 1/2"
22	84	SONDA NASOGASTRICA N° 14
23	85	SONDA NASOGASTRICA N° 16
24	86	SONDA NASOGASTRICA N° 8
25	87	SONDA VESICAL TIPO FOLEY 2 VIAS DESCARTABLE N° 14
26	88	SONDA VESICAL TIPO FOLEY 2 VIAS DESCARTABLE N° 16
27	129	TIRA REACTIVA PARA ORINA DE 11 PARAMETROS 100 DET
28	130	TUBO DE DRENAJE PEN ROSE 1" X 18"
29	133	VENDA DE YESO 8" X 5 yd



R. ESPINO